

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00017, indicándose que, se allegó oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica que no se inscribió la medida por falta de pago del mayor valor. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de mayo dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 160

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00017

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P

DEMANDADO: GLORIA NANCY CARDONA MARÍN

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo, por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayor valor¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ Artículo 5 resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47256b85cb349c774d39b532c94c78b9f91d0d5d16c86c6dfa5c13bc3a463ef7**

Documento generado en 26/05/2022 04:28:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**